



ACUERDO N.º 027 DE 2022
16 de mayo

Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior n.º 115 del 14 de diciembre de 2011, por el cual se establecen tarifas para inscripciones, certificados y carnés expedidos por la Secretaría General, la Dirección de Admisiones y Registro Académico y la División de Bienestar Estudiantil

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad» y «Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad».
- b. Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 69, consagró el principio de autonomía universitaria, según el cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, que incluye adoptar decisiones para el aseguramiento de los procesos académicos y el cumplimiento de la misión que les confían el Estado y la sociedad.
- c. Que el Acuerdo del Consejo Superior n.º 115 del 14 de diciembre de 2011 establece las tarifas para los formularios de inscripción y el costo de la inscripción a los programas académicos de pregrado presencial en la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que producto de la aplicación de la medida temporal y excepcional, adoptada mediante el acuerdo del Consejo Superior n.º 057 de 2020 y prorrogada mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 049 de 2021, relacionada con el pago de derecho pecuniarios correspondiente al del formulario de inscripción y los costos de inscripción se estimó pertinente ajustar los citados derechos pecuniarios de manera permanente, como parte de las estrategias que permitirán la dinámica de oferta y demanda de los diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar únicamente las tarifas de formulario de inscripción y los costos de inscripción a un programa académico de pregrado presencial establecidas el Artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 115 de 2011 así:

Formulario de inscripción – costos de inscripción a programas académicos de pregrado presencial	0.10	Inscripción – pregrado presencial
---	------	-----------------------------------

PARÁGRAFO 1. Cuando el aspirante opte por una segunda opción en el respectivo proceso de admisión, el valor de la inscripción para esta segunda opción será:

Costos de inscripción a segunda opción a programas académicos de pregrado presencial	0.05	Inscripción – pregrado presencial
--	------	-----------------------------------



ACUERDO N.º 027 DE 2022
16 de mayo

PARÁGRAFO 2. El ingreso por los conceptos fijados en el presente Artículo será distribuido así:

- El 40% del valor recaudado ingresará al fondo 7056 (rubro presupuestal – Pregrado Presencial).
- El 60% del valor recaudado ingresará al fondo común (rubro presupuestal – Pregrado Presencial).

PARÁGRAFO 3. Las tarifas resultantes se redondearán a la centésima más cercana.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

AIDA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGULO
Gobernadora (e) de Santander

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL



ACUERDO N° 004 DE 2019
25 de enero

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 3 del Acuerdo del Consejo Superior N° 115 de 2011, por el cual se fijan tarifas para inscripciones, certificados y carnés, por la Secretaría General, la Dirección de Admisiones y Registro Académico y la División de Bienestar Universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, disponen que es competencia del Consejo Superior, velar porque la marcha de la Universidad, esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- b. Que en el artículo 2.5.1.4.1 decreto 1075 se establece que "Para ingresar a un ciclo superior en la formación organizada por ciclos propedéuticos es requisito indispensable tener el título correspondiente al ciclo anterior".
- c. Que los programas por ciclos propedéuticos se ofrecen en tres ciclos: técnico, tecnológico y profesional.
- d. Que los programas por ciclos propedéuticos permiten que los estudiantes puedan hacer ejercicio profesional desde la finalización de su primer ciclo.
- e. Que el artículo tercero del Acuerdo del Consejo Superior N°. 115 de 2011, fijo los derechos pecuniarios correspondiente a los derechos de grado, acta y diploma y registro de diploma para los programas tecnológicos y profesionales.
- f. Que el Consejo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, con ocasión de la oferta de programas organizados por ciclos propedéuticos, conceptuó que todos los ciclos de formación, incluidos los programas técnicos profesionales, deben contemplar el pago de los derechos pecuniarios previstos para los programas tecnológicos y profesionales.
- g. Que es necesario modificar el Acuerdo N°. 115 de 2011 del Consejo Superior, con el propósito de incluir el valor de los derechos pecuniarios correspondientes a los derechos de grado, acta y diploma y registro de diploma para los programas técnicos profesionales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el artículo 3 del acuerdo del Consejo Superior N° 115 de 2011, en el sentido de adicionar los costos para los derechos de grado, acta y diploma y registro de diploma para los programas técnicos profesionales:

ACUERDON° 004 DE 2019
25 de enero

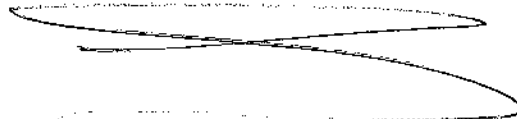
Programa técnico profesional

DESCRIPCION	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Derechos de grado	Valor base de la matrícula	Común	Derechos de grado – Pregrado a distancia
Acta y diploma	0.082	Común	Expedición de certificados – Pregrado a distancia
Registro de diploma	0.041	7031	Expedición de certificados – Pregrado a distancia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



DÍDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN



ACUERDO No. 115 DE 2011
(Diciembre 14)

Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 10 de febrero de 2003, por el cual se fijan tarifas para inscripciones, certificados y carnés expedidos por la Secretaría General, la Dirección de Admisiones y Registro Académico y la División de Bienestar Universitario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante el Acuerdo No. 005 del 10 de febrero de 2003, el Consejo Superior fijó las tarifas para inscripciones, certificados y carnés expedidos por la Secretaría General, la Dirección de Admisiones y Registro Académico y la División de Bienestar Universitario.
- Que, mediante el Acuerdo No. 063 del 13 de diciembre de 2004, el Consejo Superior revocó el Acuerdo Superior No. 10 del 30 de septiembre de 1959 por medio del cual se creó el Fondo Acumulativo de la Universidad Industrial de Santander, autorizando a partir de la vigencia del 2006 el ingreso al Fondo Común de los recursos correspondientes a derechos de grado, expedición de certificados, validaciones y habilitaciones, con el fin de atender gastos de funcionamiento de la universidad.
- Que corresponde al Consejo Superior, en atención al Literal i) del Artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la universidad.
- Que los valores que se fijan a continuación se calcularon a partir de los precios actualizados a 2011, según información suministrada por la Secretaría General, la Dirección de Admisiones y Registro Académico, la oficina de Liquidaciones de la Sección de Tesorería y la División de Bienestar Universitario, y con un valor de salario mínimo legal mensual vigente a 2011 de \$535.600.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Fijar tarifas para inscripciones, certificados y carnés, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Copia acta de grado	0.0233	Común	Expedición de certificados: Pregrado presencial - Posgrado
	0.0170	7031	
Duplicado de Diploma	0.1572	7031	Expedición de certificados: Pregrado presencial - Posgrado
	0.3656	Común	
Duplicado de diploma Summa Cum Laude, Cum Laude y proyecto de Grado Laureado	0.0773	7031	Expedición de certificados: Pregrado
Autenticación de documentos solicitados por personas diferentes a: Estudiantes, Profesores y Personal Activo de la UIS	0.0157	7031	Otros servicios
Fotocopias	0.00031/Hoja	7031	Otros servicios



ACUERDO No. 115 DE 2011
(Diciembre 14)

DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Formulario de inscripción	0.0457	7056	Inscripción - Pregrado presencial
Inscripción a un programa académico de pregrado presencial	0.1372	Común	Inscripción - Pregrado presencial
Constancia de matrícula	0.0097	7056	Expedición de certificados: Pregrado - Posgrado
Constancia de nivel	0.0097	7056	Expedición de certificados: Pregrado - Posgrado
Certificado para ascenso en el escalafón	0.0157	Común	Otros servicios
Firma pensum	0.0157	7056	Expedición de certificados: Pregrado - Posgrado
Certificado de admisión	0.0157	7056	Expedición de certificados: Pregrado
Estudio de Transferencia	0.0765	Común	Estudios de transferencia
Estudio cambio de carrera	0.0401	Común	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Carnés (Estudiantes nuevos)	0.0284	7056	Expedición de certificados - Pregrado presencial - Posgrado
Carnés (Duplicados)	0.0401	7056	Multa
Certificados especiales	0.0157	7056	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Impresión de programas de estudios	0.0009/Hoja	Común	Otros servicios
Constancia de Diplomado	0.0157	7056	Otros servicios
Programa de Diplomado	0.0189	7056	Otros servicios
Certificado de calificaciones para estudiantes y servidores de la UIS	0.0108/ Semestre	7056	Expedición de certificados - Pregrado presencial - Posgrado
Certificado de calificaciones para egresados de programas de pregrado y posgrado y estudiantes retirados	0.0108/ Semestre 0.0082/ Certificado	7056 7031	Expedición de certificados - Pregrado presencial - Posgrado

ARTÍCULO 2°. Fijar los valores para el Examen de validación y Examen de habilitación, así:

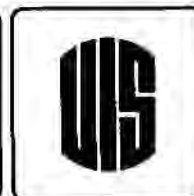
DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Validación	0.1018	Común	Validaciones y habilitaciones
Habilitación	0.0323	Común	Validaciones y habilitaciones

ARTÍCULO 3°. Fijar los valores para derechos de grado y registro de diplomas:

Programas de nivel tecnológico:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Derecho de grado	0.5	Común	Derechos de grado - Pregrado a distancia
Acta y diploma	0.082	Común	Expedición de certificados - Pregrado a distancia
Registro de diploma	0.041	7031	Expedición de certificados - Pregrado a distancia

1



ACUERDO No. 115 DE 2011
(Diciembre 14)

Programas de nivel profesional:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Derecho de grado	V/r base de la matrícula	Común	Derechos de grado – Pregrado presencial
Acta y diploma	0.082	Común	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Registro de diploma	0.056	7031	Expedición de certificados - Pregrado presencial

Programa de enfermería plan B:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Derecho de grado	0.5	Común	Derechos de grado – Pregrado presencial
Acta y diploma	0.082	Común	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Registro de diploma	0.056	7031	Expedición de certificados - Pregrado presencial

Para los siguientes Programas de nivel de Especialización:

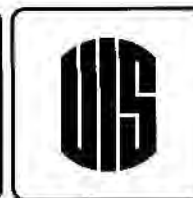
- Gerencia de Mantenimiento
- Alta Gerencia
- Evaluación y Gerencia de Proyectos
- Telecomunicaciones
- Gerencia estratégica de Marketing
- Gerencia de proyectos de construcción
- Ingeniería Ambiental
- Docencia Universitaria

DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV*	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Derecho de grado	0.5	Común	Derechos de grado de posgrado: Especialización
Acta y diploma	0.082	Común	Derechos de grado de posgrado: Especialización
Registro de diploma	0.0593	7031	Derechos de grado de posgrado: Especialización
Estampilla PROUIS	0.07	1231	Estampilla PROUIS
Ordenanza 102/05 Dec 005/2006	El valor está dado por el 10% del cobro por estampilla PROUIS. El dinero recaudado por este concepto se gira a Sistemas y Computadores.		

Para Maestrías, Doctorados y otras Especializaciones

DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV*	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Derecho de grado	0.5	Común	Derechos de grado de posgrado: Especialización
Acta y diploma	0.082	Común	Derechos de grado de posgrado: Especialización
Registro de diploma	0.0593	7031	Derechos de grado de posgrado: Especialización
Estampilla PROUIS	0.07	1231	Estampilla PROUIS
Ordenanza 102/05 Dec 005/2006	El valor está dado por el 10% del cobro por estampilla PROUIS. El dinero recaudado por este concepto se gira a Sistemas y Computadores.		

[Handwritten signature]



ACUERDO No. 115 DE 2011
(Diciembre 14)

ARTÍCULO 4°. Fijar los valores de tarifas relacionadas con trámites administrativos en la Sección de Salud de Bienestar Universitario:

DESCRIPCIÓN	VALOR* (2011)	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Examen médico de admisión (Acuerdo 060 Agosto 22 de 2008 – Art. 26)	0.0756	7073	Servicios médicos
Incumplimiento cita de admisión	0.0187	7073	Multa
Trámite para supletorios por incapacidad médica	0.0088	7073	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Trámite para supletorio por situación psicosocial	0.0168	7073	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Trámite para cancelaciones extemporáneas	0.0168	7073	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Trámite para readmisión	0.0168	7073	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Certificaciones varias	0.0082	7073	Expedición de certificados - Pregrado presencial
Incumplimiento de citas médicas, odontológicas, fisioterapia, psicología	0.0082	7073	Multa

ARTÍCULO 5°. Todas las tarifas fijadas en este acuerdo se redondearán a la centésima más cercana.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los catorce (14) días de diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


JAIME CADAVID CALVO
Representante del Presidente de la República


OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA

LA SECRETARIA GENERAL,